



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: ENRIQUE BARROS MATTOS.
DEMANDADO: JOSE LUIS OVALLE ANGARITA.
RADICADO: 20001-31-03-003-2017-00226-00.
FECHA: 15 DIC 2021

Atendiendo la nota secretarial que antecede, revisado el proceso este despacho se dispone continuar el proceso

Surtida el traslado por secretaria de la tacha de falsedad, el demandado directamente presenta desistimiento de la tacha de falsedad, el despacho niega tal solicitud en atención a que el peticionario carece de derecho de postulación conforme al artículo 73 del CGP.

Se insta para si ha bien lo tiene al momento de la audiencia, presente el desistimiento a la tacha de falsedad a través de su apoderado judicial, al encontrarnos en categoría circuito para actuar dentro de un proceso judicial es necesario la asistencia del abogado.

Así las cosas, a fin de continuar el proceso, se dispone señalar la hora 10:00AM del 22 de MARZO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 en del Código General del Proceso, en la que deberán asistir virtualmente los convocados.

Se advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones y consecuencias previstas en los numerales 3 y 4 de la norma en cita.

Prevenir a las partes y apoderados que en esta audiencia se practicarán los interrogatorios de partes, conciliación y demás asuntos relacionados con la misma.

Si los convocados presentan inconvenientes o dificultades para asistir virtualmente a la audiencia, deberán informar lo antes posibles por los medios electrónicos con los que dispone este Juzgado. Se recomienda que cada persona cuente con un equipo que permita la conexión individual.

Se requiere a las partes del proceso y en especial a sus apoderados para que se sirvan cumplir con los deberes que sobre estos recaen y que se encuentran determinados en el artículo 78 del estatuto procesal general, en especial el establecido en el numeral 8° del precitado artículo.

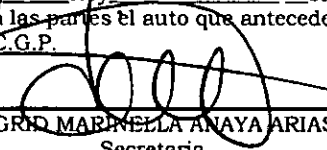
Por secretaria digitalícese el expediente y envíese el link de este a las partes, al igual que link del agendamiento de la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

15 DEC 2021

RAD No. 20001-31-03-003-2017-00226-00.
OM2.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	
No. <u>090</u>	Hoy <u>16 DIC 2021</u> se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
	
INGRID MARNELLA ANAYA ARIAS	
Secretaria	